DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 2o. Expresa que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 13 establece qué todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que, a su turno, la Ley 136 de 1994 define al municipio como "*la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

Que por su parte, el articulo 6 numeral 11 de la Ley 1551 de 2012, establece como

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

función de los municipios: "*Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias*".

Que conforme al artículo 93 en la Ley 136 de 1994 se establecen los *Actos del alcalde. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias*".

Que por su parte la Ley 489 de 1998 es por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que, a su turno mediante la Ley 731 de 2002 se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Que, por su *parte mediante la Ley 905 de 2004 la cual se modifica la Ley 590 de 2000 habla sobre la promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones*".

Que, por su parte, el articulo 6 numeral 11 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios: "Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo *municipio*, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias".

Que, por otra parte, el Congreso de Colombia mediante la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones".

Que, por su parte mediante la Ley 1780 de 2016 se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante la Ley 2040 de 2020 se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante la Ley 2069 de 2020 sancionada el 31 de diciembre de 2020, se expidió la Ley de emprendimiento y se dio inicio a una nueva etapa para el país, en la que el emprendimiento contará con un marco regulatorio moderno que facilitará el nacimiento y crecimiento de nuevas empresas e incentiva la generación de empleo.

Que la Ley de emprendimiento es el principal habilitador para crear y ampliar el Fondo de Emprendimiento, además, es parte esencial del Plan Nacional de Desarrollo, que define el emprendimiento como parte de la fórmula para lograr mayor equidad. Con ello, Colombia se convierte en un referente a nivel regional, como una nación que, a través de una política pública actualizada, impulsa la transformación de su ecosistema emprendedor.

Que la Ley de emprendimiento junto al CONPES No.4011, POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO, tienen como objetivo generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización empresarial.

Que la Ley 2297 de 2023 *establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.*

Que la Ley 2337 de 2023 *"Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial",*

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

Que, el Acuerdo 04 de 2024 adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Subachoque "Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028".

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque el mejor plan" estableció la línea estratégica 3, denominada Desarrollo Económico y Redes Colaborativas, la que tiene como objetivo el fomentar el desarrollo económico, local y regional, mediante la generación de oportunidades que permitan impulsar las fortalezas propias del territorio, con el fin de mejorar el crecimiento económico y las condiciones de vida de la población, la generación de empleo, la innovación, y el aumento de la productividad y competitividad en el sector urbano y rural.

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 09 de 2024 *"por medio del cual se deroga el Acuerdo 03 de 2021 y se adopta el nuevo Acuerdo del Fondo de Emprendimiento del Municipio de Subachoque - Cundinamarca (FEMS) y se dictan otras disposiciones.*

Que dicho Acuerdo Municipal se crea como herramienta para impulsar la actividad emprendedora y el fortalecimiento de la Asociatividad, estimular la capacidad innovadora y la competitividad en el municipio.

Que el citado Acuerdo Municipal establece en su Artículo Noveno, Parágrafo único: *"El comité mediante acto administrativo expedido por el alcaide municipal adoptará su propio reglamento, en concordancia con lo señalado en el presente acuerdo. El representante de la población adulto mayor deberá ser elegido conforme a los criterios establecidos por el comité".*

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El comité directivo está encargado de analizar, evaluar, y aprobar las políticas, estrategias, condiciones, modalidades, y demás elementos administrativos, financieros y técnicos para el funcionamiento y

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

operación garantizando la objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia en cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos del Fondo de Emprendimiento del Municipio de Subachoque - FEMS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El comité Directivo del *FEMS* estará conformado por:

1) El alcalde municipal o su delegado, con vaz y voto
2) El secretario/a de Ambiente y Competitividad y/o quien haga sus veces, quien lo presidirá y ejercerá la Secretaría Técnica, can voz y voto
3) El secretario/a de Hacienda del municipio y/o quien haga sus veces, con voz y voto.
4) El secretario/a de Desarrollo social y/o quien haga sus veces, con voz y voto
5) El secretario/a de Planeación y/o quien haga sus veces, con voz y voto
6) El secretario/a General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, con voz y voto.
7) Un delegado del Consejo Municipal de Juventud, con voz y voto
8) Un delegado del Consejo Consultivo de Mujer y Género, con voz y voto
09) Un delegado del Camité de Discapacidad del Municipio, con voz y voto
10) Un representante de las JAC, con voz, y voto.
11) Un delegado de la Mesa Municipal de Víctimas, con voz y voto
12) Un representante de la población adulto mayor, can voz y voto
13) Un representante de las instituciones educativas del municipio con voz y voto.
14) Un concejal elegido por la corporación, con voz, sin voto.
15) Un representante de las veedurías legamente constituidas en el municipio, con voz, sin voto
16) El director del Instituto De Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, para los casos que sean de su competencia, con voz, sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ: Los miembros del comité técnico que no forman parte del gabinete municipal serán

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

seleccionados por cada uno de los consejos, lo cual deberán darlo a conocer a la administración municipal, informando en la primera sesión de instalación el nombre de su delegado y/o representante.

En el caso de que no se delegue o designe a un representante o delegado por parte de los cuerpos colegiados que forman parte del comité directivo del FEMS, el alcalde será el encargado de delegar o designar a los representantes, de acuerdo con la capacidad de representación y la experticia en el área.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante del adulto mayor se seleccionará atendiendo a criterios de idoneidad y experticia técnica en el trabajo con dicho grupo poblacional, para lo cual los interesados deben presentar las postulaciones en la sesión de instalación. De no ocurrir ello, el Alcalde de manera discrecional seleccionará el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del comité directivo del FEMS serán seleccionados de manera anual. De presentarse algún desistimiento o renuncia se deberá informar por escrito a la administración municipal y comunicar quien será su nuevo delegado.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES Y COMPETENCIAS: El comité directivo tendrá la siguiente función y competencias:

1. Estudiar y definir de acuerdo con las condiciones del presente Reglamento y las disponibilidades presupuestales la destinación de los recursos del Fondo de Emprendimiento.
2. Coordinar y promover las actividades que estime convenientes para desarrollar el objeto Fondo de Emprendimiento, dentro de las condiciones del presente Reglamento y los lineamientos definidos.
3. Estudiar y recomendar las modificaciones que deban hacerse al presente Reglamento y/o manual del FEMS que se expida.
4. Gestionar recursos para fortalecer el Fondo Cuenta.

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

5. Establecer las condiciones de participación, términos de referencia y criterios de evaluación en cada convocatoria.
6. Recepcionar y verificar los documentos, según los criterios establecidos en el acto administrativo de convocatoria, términos de referencia, cronograma, formas de evaluación de los participantes, y demás condiciones que requiera la convocatoria a realizar.
7. Aprobar mediante acta la propuesta de convocatoria que permite el funcionamiento y operación del fondo, deberá contener como mínimo la siguiente información:
    - Objetivo de la convocatoria
    - Líneas de la convocatoria
    - Fases de la convocatoria
    - Condiciones de participación
    - Cronograma
    - Términos de referencia
    - Puntajes y evaluación
    - Seguimiento y control de recursos.

8. Seleccionar, con base a los términos de referencia, los criterios y formas de evaluación, definidos en el acto administrativo, las personas beneficiadas del FEMS en cada convocatoria.
9. Reunirse mínimo una vez dentro de los primeros cuatro meses del año.
10. Realizar un análisis y revisión de la propuesta de convocatoria estructurada por la Secretaria de Ambiente y Competitividad.
11. Verificar que la convocatoria publica este orientada a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 09 de 2024.
12. Evaluar que dentro de cada propuesta de convocatoria pública se cuente con las políticas, estrategias, lineamientos, condiciones, modalidades, requisitos y plazos de participación.
13. Realizar aportes, proposiciones y consideraciones las cuales quedaran en el acta de reunión, siendo este el documento rector para ejercer cambios que atienden a las solicitudes del respectivo comité.

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

14. Definir las acciones y estrategias que se consideren necesarias para el seguimiento y evaluación de cada convocatoria Pública.
15. Garantizar la objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia en cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos del fondo.
16. Revisar y avalar propuestas de convenios a suscribir entre el municipio y entidades que se involucren a procesos del fondo.
17. Promover el fortalecimiento, funcionamiento y dinamización del Fondo de Emprendimiento del Municipio de Subachoque.
18. Analizar y realizar recomendaciones que permitan solucionar obstáculos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y ejecución del Fondo de Emprendimiento.
19. Apoyar a la Secretaria de Ambiente y Competitividad en la formulación de recomendaciones en material de emprendimiento y desarrollo empresarial que estén alineadas con la legislación nacional.
20. Aprobar la apertura, cierre y criterios de evaluación de la convocatoria pública.
21. El comité establece y aprueba las demás funciones propias de convocatorias y procesos destinados al cumplimiento de los objetivos del fondo.
22. Las demás que sean necesarias para el cabal funcionamiento del Fondo de Emprendimiento.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL ALCALDE FRENTE AL COMITÉ DIRECTIVO: Son funciones del alcalde en relación con la operación y funcionamiento del comité las siguientes:

1. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Revisar y aprobar las decisiones del comité.
3. Expedir los actos administrativos previa aprobación de la propuesta de convocatoria y (acuerdos) generados en el comité directivo de:
    - Apertura de convocatoria pública.
    - Cierre y evaluación de la convocatoria Pública.
    - Asignación de recursos a beneficiarios de la convocatoria Pública.

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

- Adendas u otros actos administrativos requeridos para el cabal funcionamiento de cada convocatoria Pública.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Directivo será presidido por el Secretario de Ambiente y Competitividad y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Directivo contara con una secretaria técnica que será ejercida por el Secretario de Ambiente y Competitividad, y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas a los integrantes del Comité Directivo.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Directivo.
4. Poner en conocimiento del comité la propuesta de convocatoria pública y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes para su estudio y aprobación.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité Directivo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico sobre las actas y documentos del Comité Directivo.
8. Las demás que defina el Comité Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: - SESIONES: El Comité Directivo deberá sesionar de manera ordinaria para realizar la apertura de una nueva convocatoria así como para llevar a cabo la evaluación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones del Comité Directivo serán presenciales, semi presenciales, o virtuales según previo acuerdo y por indicaciones del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Directivo, cuando lo considere necesario para

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a los miembros de la comunidad emprendedora, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO NOVENO - QUÓRUM: Para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias como para las decisiones propias del Comité Directivo se deberá contar para todos los casos con un quorum del 50% más uno (01) de asistencia del respectivo comité de los miembros con voz y voto y el voto positivo del Alcalde.

PARÁGRAFO: En caso de la delegación de un integrante del comité este tendrá los mismos derechos de quien ejerce la delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO - ACTAS: De todas las sesiones que se adelanten en el Comité Directivo, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de asistencia de los miembros del Comité que asistieron a la reunión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan.
3. Verificación del quorum.
4. Registro de delegación de integrantes para los casos a que dé a lugar.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones y aportes a la propuesta de convocatoria, como también la aprobación y deliberaciones tomadas.
7. Firma del alcalde municipal y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada el acta por los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO– VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte de los miembros del

DECRETO No 084
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE-FEMS

comité y deroga las reglamentaciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – APROBACIÓN: El presente reglamento fue discutido y aprobado por el comité en reunión ordinaria efectuada el día 28 de noviembre de 2024, tal como consta en el Acta 01 de la misma fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Subachoque a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal de Subachoque

Proyectó: María Angélica González Acero. - Contratista – Secretaría de Ambiente y Competitividad
Revisó y ajustó: Yina Maritza Londoño Muñoz– Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Nicolás Cortés Vásquez. – Secretario de Ambiente y Competitividad